

No. 100

ORDEN EJECUTIVA

**CONTINÚA LA SUSPENSIÓN O MODIFICACIÓN DE CIERTAS DISPOSICIONES Y  
REGULACIONES DE LEY**

**EN TANTO QUE**, el 26 de octubre de 2012, emití la Orden Ejecutiva número 47, declarando una emergencia por desastres en los 62 condados del estado de Nueva York; y

**EN TANTO QUE**, el Artículo 29-a de la Ley Ejecutiva autoriza la suspensión, alteración o modificación de estatutos, leyes, ordenanzas, órdenes, normas o disposiciones locales, o partes de las mismas, si el cumplimiento de tales disposiciones evitaría, dificultaría o retrasaría la acción necesaria para lidiar con una emergencia por desastres; y

**EN TANTO QUE**, el 31 de octubre de 2012, emití la Orden Ejecutiva número 50 para suspender las disposiciones reguladoras y establecidas por ley para facilitar la recuperación de la infraestructura de transporte; y

**EN TANTO QUE**, el 20 de noviembre de 2012, emití la Orden Ejecutiva número 79 para suspender disposiciones establecidas por ley en relación a contratos estatales y la reparación de instalaciones estatales; y

**EN TANTO QUE**, el 24 de abril de 2013, emití la Orden Ejecutiva número 98 para continuar la declaración de desastre según lo dictaminado por la Orden Ejecutiva número 47 para los condados de Bronx, Kings, Nassau, Nueva York, Orange, Putnam, Queens, Richmond, Rockland, Suffolk, Sullivan, Ulster y Westchester por noventa días y continuar la suspensión y modificación de ciertas disposiciones reguladoras y establecidas por ley dictaminadas por las órdenes ejecutivas número 50 y 79 según lo continuado por las órdenes ejecutivas 97, 94, 91, 87 y 81; y

**EN TANTO QUE**, el Artículo 29-a de la Ley Ejecutiva estipula que no deberá realizarse suspensión de ley alguna por un periodo mayor a treinta días, siempre que sin embargo, a reconsideración de todos los hechos y circunstancias relevantes, la suspensión pueda ampliarse por periodos adicionales de treinta días;

**AHORA, EN VIRTUD DE LO CUAL, yo, ANDREW M. CUOMO**, Gobernador del estado de Nueva York, en virtud de la autoridad investida en mí según el Artículo 29-a de la Sección 2-B de la Ley del Poder Ejecutivo y después de haber reconsiderado todos los hechos y circunstancias relevantes, por el presente ordeno lo siguiente:

1. La suspensión y modificación de las disposiciones reguladoras y establecidas por ley dictaminadas por la Orden Ejecutiva número 79, según lo seguido por la Orden Ejecutiva número 98, continuará hasta el 23 de junio de 2013;
2. La suspensión de las disposiciones establecidas por ley dictaminada por la Orden Ejecutiva número 50, según fuera seguida por la Orden Ejecutiva número 98, continuará hasta el 28 de junio de 2013;

O T O R G A D O bajo mi firma y sello oficial del  
estado en la ciudad de Albany en este  
vigésimo cuarto día del mes de mayo  
del año dos mil trece.

POR EL GOBERNADOR

Secretario del Gobernador